

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN RED AMPLIA LA COLCHA

Capítulo I

Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Duración de la Entidad

Artículo 1. Naturaleza y denominación: La asociación es una entidad sin ánimo de lucro y se denominará ASOCIACIÓN RED AMPLIA LA COLCHA.

Artículo 2. Domicilio: El domicilio de la asociación es en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, de la República de Colombia.

Artículo 3. Duración: La asociación tendrá un período de duración indefinido, en todo caso su inicio se contará desde la fecha de suscripción del presente documento.

Artículo 4. Objeto: Desarrollar una red amplia de participación y pluralidad que acoge diversidad de capacidades, niveles organizativos y formas de entender el universo ciudadano, que incide, se moviliza y acompaña situaciones de conflictividad, para arropar prácticas de buen vivir en la ciudad. Para materializar el objetivo de la asociación trabajará en las líneas de acción de pedagogía popular, participación y fortalecimiento ciudadano y justicia ambiental; además podrá desarrollar otras líneas de trabajo que se establezcan en la Asamblea General y que sean consecuentes con las siguientes actividades:

1. Educación crítica y libre con énfasis en la formación para la reconciliación, la convivencia y la paz tendiente a reducir brechas sociales y ciudadanas.
2. Participación y fortalecimiento ciudadano orientado a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana.
3. Cuidado, conservación, preservación, recuperación, promoción del medio ambiente, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible, fortaleciendo la apropiación del territorio, la soberanía alimentaria y los emprendimientos verdes y ecológicos.
4. Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación, tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mujeres, personas con movilidad reducida y capacidades diversas, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, reincorporada, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras.
5. Apoyo a la recreación de familias de escasos recursos, desarrollo y mantenimiento de parques y centros de diversión, siempre y cuando sean para acceso general a la comunidad.
6. Desarrollo empresarial, promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la Ley 1014 de 2006.
7. Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN RED AMPLIA LA COLCHA

8. Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en este artículo.

La asociación ejecutará todos los actos necesarios o convenientes al logro y desarrollo del objeto social, sus líneas de acción y actividades y por lo tanto podrá:

- a. Elaborar proyectos y presentar postulaciones ante todo tipo de entidades públicas o privadas y de cooperación nacional o extranjera.
- b. Suscribir todo tipo de convenios o acuerdos, y asociarse con otras personas jurídicas o entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o internacionales.
- c. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de conveniencia fuere aconsejable; tomar dinero en mutuo.
- d. Dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles y celebrar toda las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de la asociación.

Artículo 5. Duración. La ASOCIACIÓN tendrá una duración indefinida. Se disolverá y liquidará por las causales y con el procedimiento definido en el presente estatuto.

Capítulo II Disposiciones sobre el Patrimonio

Artículo 6. del patrimonio

El patrimonio de la **ASOCIACIÓN** estará constituido por: (i) Por las donaciones en especie o en dinero que realicen los asociados de manera voluntaria; (ii) por las donaciones que realicen personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; (iii) por los bienes que a cualquier título adquiera; (iv) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad. (v) por las cuotas de sostenimiento decretadas en las cuantías y periodicidad definidas por la Asamblea General (vi) ingresos generados por la prestación de servicios o ejecución de proyectos y contratos.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma novecientos mil pesos (\$900.000) aportado de manera voluntaria y proporcional por cada uno de los asociados fundadores de la RED AMPLIA LA COLCHA según consta en el acta 001 de constitución.

En el momento en que se decreten aportes en dinero, estos no serán reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN RED AMPLIA LA COLCHA

Artículo 7. De la administración del patrimonio

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Consejo de Administración la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

Capítulo III. de los asociados

Artículo 8. De los asociados

Son miembros de la ASOCIACIÓN las personas naturales o jurídicas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

Artículo 9. Requisitos para ser miembro de la asociación.

- a) Persona natural o jurídica con capacidad legal para obligarse.
- b) Las personas naturales menores de edad deberán estar representadas por sus padres o tutores legales.
- c) Las personas jurídicas deberán:
 - ✓ Acreditar su existencia y representación legal así como la capacidad estatutaria para ser miembro de una asociación
 - ✓ Acreditar que su objeto social es afín a la asociación.
 - ✓ Acreditar sanidad contable y tributaria.
 - ✓ Acreditar que sus representantes legales o miembros de órganos de Administración no tienen sanciones disciplinarias, fiscales, penales o correctivas vigentes.
- d) Presentar solicitud de ingreso argumentando su interés y afinidad con el proyecto de la Asociación y adjuntar los documentos de verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos.
- e) En el evento que la Asamblea General haya aprobado una cuota de ingreso o sostenimiento deberá pagar el valor correspondiente.

PARÁGRAFO 1º: El Consejo de Administración evaluará las solicitudes de ingreso de asociados y la respectiva aprobación se surtirá ante la Asamblea General mediante un quórum decisorio de mayoría calificada.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN RED AMPLIA LA COLCHA

Artículo 10. Causales de retiro

La Asamblea General decidirá la pérdida de la calidad de asociado por las siguientes razones:

- a) Retiro voluntario: por solicitud escrita del asociado dirigida a la Asamblea General. En este caso el asociado deberá encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Asociación y la respuesta o certificación de retiro deberá emitirse en un término no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la solicitud. En el evento que la Asociación no dé respuesta al asociado que solicita su retiro en el término anteriormente enunciado, se entenderá que opera el retiro automático y el asociado quedará a paz y salvo por todo concepto.

El asociado que se haya retirado por voluntad propia podrá ser admitido nuevamente, previo cumplimiento de los requisitos que se encuentren vigentes en los estatutos y el análisis de la solicitud por parte del Consejo de administración.

- b) Retiro por inactividad: en caso de inactividad de un asociado por un tiempo superior a un (1) año, el Consejo de Administración requerirá a este para que manifieste su intención de continuar o no en la organización; en caso de no recibir respuesta por parte del asociado presentará el respectivo informe a la Asamblea General para que se apruebe el retiro.
- c) Expulsión: se produce por la violación grave a los deberes y prohibiciones contemplados en los estatutos. Para que opere esta expulsión la Asociación deberá aplicar el debido proceso al asociado.

Artículo 11. Derechos de los asociados. Son derechos de los miembros los siguientes:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General entidad.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a los documentos contables, tributarios y administrativos, entre otros y solicitar informes al Consejo de Administración sobre determinados asuntos de la gestión de la asociación, de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades que adelante la entidad.
5. Ser tenido en cuenta de acuerdo con su perfil e idoneidad para la ejecución de contratos y proyectos que suscriba la Asociación con terceros.
6. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la entidad.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN RED AMPLIA LA COLCHA

Artículo 12. Deberes de los asociados. Son deberes de los asociados los siguientes:

1. Conocer y cumplir los estatutos y reglamentos de la asociación.
2. Velar por la promoción y divulgación de las actividades de la entidad.
3. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General así como las demás que sean de interés general y que se convoquen por los órganos de Administración de la asociación.
4. Cumplir oportunamente con el pago de aportes en dinero o especie que hayan sido aprobados por la Asamblea General.
5. Velar por la adecuada utilización, cuidado y mantenimiento de los bienes y recursos de la asociación que le hayan sido encomendados por razón de ostentar un cargo en la organización o ser partícipe de la ejecución de actividades o proyectos.
6. Obrar en sus relaciones con la asociación, sus miembros, colaboradores y la comunidad en general con ética, lealtad, respeto y cumplimiento de la Constitución Nacional y las normas legales vigentes.
7. Informar de manera oportuna ante los órganos de dirección o las autoridades competentes según corresponda sobre la ocurrencia de conductas que violen los estatutos y las normas legales vigentes y que afecten gravemente a la asociación y sus miembros.
8. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

Artículo 13. Prohibiciones y Sanciones

Se encuentra prohibido a los miembros de la entidad:

1. Realizar actos o intervenir en asuntos que comprometan el buen nombre de la Asociación o sus miembros.
2. Usar el nombre y demás bienes de la entidad con propósitos diferentes a los objetivos de la asociación, en beneficio particular, de un tercero.
3. Discriminar actuando como miembro de la entidad a otros miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, género, origen étnico, nacionalidad u origen geográfico, condición física o mental o capacidad económica.
4. Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las Asambleas, comités o cualquier tipo de evento o alterar su normal desarrollo.
5. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los órganos de administración, dirección y control de la asociación para fines diferentes a los autorizados.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN RED AMPLIA LA COLCHA

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Llamado de atención
2. Suspensión de derechos como miembro.
3. Retiro de la entidad.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL garantizando en todo caso, el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno.

Capítulo III.

Estructura y funciones de los órganos de administración, asesoría y fiscalización

Artículo 14. De los órganos de dirección y administración. Para el cumplimiento del objeto social, la asociación RED AMPLIA LA COLCHA contará con los siguientes órganos:

- Asamblea General (órgano de administración)
- Consejo de Administración (órgano de administración, representación legal)
- Comités de trabajo (órgano de asesoría)

Artículo 15. De la Asamblea General. La Asamblea General está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Artículo 16. Funciones de la Asamblea General. Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Definir las políticas, las herramientas de planeación de los procesos y proyectos de la Asociación.
3. Estudiar y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos.
4. Aprobar o improbar el informe de gestión y financiero (estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior) de la asociación.
5. Seleccionar y designar los miembros del Consejo de Administración y a sus suplentes para periodos de 1 año por el sistema de mayoría calificada y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.
6. Autorizar al Consejo de Administración para adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN RED AMPLIA LA COLCHA

7. Autorizar al Consejo de Administración para dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles y celebrar toda las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de la Asociación.
8. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la entidad.
9. Autorizar al Consejo de Administración para suscribir todo tipo de convenios o acuerdos por cuantías superiores a un mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
10. Autorizar al Consejo de Administración para asociarse con otras personas jurídicas o entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o internacionales.
11. Aprobar la estructura administrativa y de gestión, creación de cargos y remuneraciones.
12. En caso de que las normas legales en general y tributarias en particular lo exijan, realizará la designación del revisor fiscal, previa selección de los candidatos por parte del Consejo de Administración. El revisor fiscal deberá ser un profesional externo, no miembro de la Asociación, cumplirá los requisitos de idoneidad exigidos por las normas contables y sus funciones serán las asignadas por las normas técnicas contables vigentes.
13. Las demás que señale la ley.

Artículo 18. Reuniones de la Asamblea General. La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos (2) veces al año para recibir informes sobre la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año. En estas reuniones se tratarán los temas específicos objeto de la citación sin que sea procedente tratar asuntos diferentes a los señalados en la agenda.

Las reuniones ordinarias o extraordinarias podrán ser convocadas por el Consejo de Administración o por solicitud motivada de un número de asociados equivalente al 20% del total de la Asamblea.

Las reuniones de la Asamblea General se podrán realizar de manera física en la sede de la Asociación o en sitio diferente dispuesto para ello. De igual manera podrán adelantarse en forma semipresencial o virtual utilizando para ello todas las herramientas tecnológicas que permitan la deliberación y decisión de los asociados.

Artículo 19. Quórum deliberatorio y decisorio.

El quórum es el número mínimo de miembros asistentes que se requiere para poder deliberar o decidir y las mayorías se refieren a la cantidad mínima de votos que se requiere para decidir y pueden ser simples o calificadas.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN RED AMPLIA LA COLCHA

El quórum deliberatorio para las reuniones ordinarias y extraordinarias será la mayoría simple.

El quórum decisorio para las reuniones ordinarias y extraordinarias será la mayoría simple, es decir, con la votación de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General, con excepción de los siguientes asuntos que se aprobarán mediante mayoría calificada, esto es, con la votación de las dos terceras partes (2/3) de los miembros de la Asamblea General:

- Reforma de estatutos
- Selección y designación de los miembros del Consejo de Administración

Artículo 20. Convocatoria para las reuniones

Las reuniones ordinarias se convocarán cuando menos con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de la reunión y las reuniones extraordinarias se convocarán con un plazo no inferior a tres (3) días hábiles.

Las citaciones para reuniones ordinarias y extraordinarias deberán hacerse por escrito dirigido a los correos electrónicos reportados por los asociados o en su defecto la dirección física y en la citación se deberá incluir, lugar, fecha, vínculo de conexión virtual, el orden del día y los documentos que soporten la toma de decisiones.

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros.

Artículo 21. Del Consejo de Administración. El Consejo de Administración es un órgano colegiado al cual le corresponde la administración y representación legal de la Asociación, seleccionados y designados por la Asamblea General. Estará conformado por seis (6) asociados activos con sus respectivos suplentes. Los miembros del Consejo Directivo ocuparán los cargos de presidente, vicepresidente, secretario (a) y un representante por cada comité de trabajo según las líneas de acción determinadas en el artículo 4º de los presentes estatutos. El cargo de presidente asumirá la representación legal de la Asociación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Miembro honorario del Consejo de Administración. El Consejo de Administración contará con la asistencia y participación con voz, pero sin voto de un delegado del Observatorio de Realidades Sociales de la Arquidiócesis de Cali.

Artículo 22. Comités de trabajo. De acuerdo con las líneas de acción de pedagogía popular, veeduría ciudadana y justicia ambiental contempladas en el objeto social, los asociados podrán integrar igual número de comités en los cuales se desarrollen actividades de planificación y ejecución de proyectos. La conformación de los comités, el número de integrantes, duración de sus integrantes y actividades serán definidas por el Consejo de Administración teniendo en cuenta la proyección y desarrollo que se tenga cada línea de trabajo.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN RED AMPLIA LA COLCHA

El Consejo de Administración podrá crear otros comités diferentes a los enunciados en el párrafo anterior los cuales, en todo caso, deberán desarrollar las actividades contempladas en el objeto social.

Las funciones de los comités de trabajo son: (i) apoyar al Consejo de Administración en las tareas de planeación y formulación de proyectos y la planeación estratégica de la asociación; (ii) apoyar al Consejo de Administración desde sus capacidades e idoneidad en actividades relacionadas con la ejecución de proyectos. (iii) aconsejar al Consejo de Administración en los requerimientos que este órgano le realice sobre temas específicos de la asociación.

Artículo 23. Período y calidades de los miembros del Consejo De Administración. Los miembros del Consejo de Administración asumirán sus funciones por período de un (1) año, contado a partir de la fecha de sus designaciones, prorrogable si así la Asamblea General lo determina, para el período siguiente. Las calidades para aspirar a consejero son las siguientes:

1. Deberán ser asociados activos, persona natural y acreditar no tener sanciones disciplinarias o fiscales vigentes.
2. Deberá acreditar no tener condenas penales vigentes.
3. No podrá ser servidor público.
4. En caso de aspirar a una nueva designación en un período consecutivo deberá haber sido evaluado favorablemente en su gestión por la Asamblea General.

Artículo 24. Funciones Consejo de Administración.

- a) Dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Nacional, las normas legales vigentes, los presentes estatutos y los reglamentos internos.
- b) Materializar las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General para el buen funcionamiento de la Asociación.
- c) Nombrar los directores o líderes de los diferentes organismos internos cuya elección no corresponda a la Asamblea General, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- d) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por el mismo Consejo Administrativo para este fin.
- e) Autorizar al representante legal para celebrar contratos cuyo valor exceda los un mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los negocios jurídicos que superen la anterior cuantía deberán ser sometidos a aprobación de la Asamblea General.
- f) Elaborar y presentar los informes de gestión y financieros que deben ser presentados luego a la Asamblea General.
- g) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la entidad.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN RED AMPLIA LA COLCHA

- h) Convocar a la Asamblea General a las reuniones ordinarias de acuerdo con la reglamentación vigente y a las reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- i) Presentar para aprobación de la Asamblea General los planes, programas y proyectos de la entidad.
- j) Verificar el cumplimiento de los procesos establecidos para la formulación y presentación de los proyectos.
- k) Adoptar las decisiones que no correspondan a la Asamblea General.

Los actos del Consejo de Administración en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Entidad; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente a los Consejeros que hayan actuado.

Artículo 25. Reuniones del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración se reunirá permanentemente para el estudio y adopción de decisiones generales y específicas que se requieran para el desarrollo del objeto social de la Asociación y se materializarán a través de las órdenes verbales o escritas del Presidente del Consejo.

Las reuniones podrán ser físicas o virtuales garantizando en este último caso la existencia de las herramientas tecnológicas adecuadas y se requiere la participación de la totalidad de sus miembros.

Tratándose de decisiones asociadas a la celebración de actos y negocios jurídicos que impliquen el perfeccionamiento de documentos y la adquisición de obligaciones, se requiere la aprobación de las dos terceras partes (2/3) de los miembros del Consejo de Administración. Se levantarán actas en las cuales se deje constancia de las propuestas, decisiones y alcance de estas.

Artículo 26. Naturaleza del cargo y funciones del Presidente del Consejo de Administración. El Presidente ostenta la representación legal y hace parte integral del Consejo de Administración con voz y voto para el desarrollo de las actividades de este órgano y la adopción de decisiones. Sin perjuicio del cumplimiento de las funciones como miembro del Consejo de Administración, a continuación se determinan las principales funciones en el rol de presidente y representante legal.

- a) Actuar como representante legal de la entidad.
- b) Adelantar todas las actividades que se requieran para el buen funcionamiento y desarrollo administrativo, financiero y operativo de la entidad.
- c) Materializar las decisiones que en el marco de sus funciones adopte el Consejo de Administración y la Asamblea General, incluido el registro y trámite de actas y demás decisiones o designaciones ante la Cámara de Comercio de Cali y las autoridades que se encarguen de la vigilancia de la entidad.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN RED AMPLIA LA COLCHA

- d) Convocar a las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Administración, Asamblea General y demás necesarias en el desarrollo del objeto social de la Asociación.
- e) Suscribir todos los documentos administrativos, financieros y que se generen en desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la Asociación.
- f) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la entidad hasta por un mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes previa aprobación del Consejo Directivo. Cuando éstos excedan de un mil (1000) salarios mínimos mensuales vigentes, deberá ser autorizado por la Asamblea General.
- g) Establecer acción jurídica pertinente contra quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la entidad para lo cual podrá constituir apoderados judiciales con facultades especiales para cada proceso judicial en particular.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, las decisiones adoptadas por la Asamblea General y el Consejo de Administración.
- i) Velar que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- j) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

PARÁGRAFO. Los actos del representante legal de la entidad en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la entidad; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

Artículo 27. Funciones del Vicepresidente. Sin perjuicio del cumplimiento de las funciones como miembro del Consejo de Administración, a continuación se determinan las principales funciones en el rol de Vicepresidente del Consejo Administrativo:

1. Reemplazar como representante legal al Presidente en sus faltas temporales o absolutas y dar cumplimiento a todas las funciones de la naturaleza del cargo.
2. Cumplir con lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y el Consejo de Administración.
4. Ejercer la suplencia en el Consejo de Administración ante las faltas temporales o absolutas del Presidente

Artículo 28. Funciones del Secretario. Sin perjuicio del cumplimiento de las funciones como miembro del Consejo de Administración, a continuación se determinan las principales funciones en el rol de Secretario:

- a) Elaborar las actas derivadas de las reuniones de Asamblea General y Consejo Directivo y firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los asociados.
- b) Llevar el control del libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos y documentos que lo requieran y que no correspondan a actos propios de la representación legal de la Asociación.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, las decisiones de los órganos de administración.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Administrativo.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN RED AMPLIA LA COLCHA

- g) Realizar un inventario general de la entidad con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o el Consejo Administrativo le asignen.

Artículo 29. Tesorero (a). La Asamblea General designará entre sus asociados al tesorero (a) por período de un (1) año contado a partir de la fecha de su designación, no prorrogable para el período siguiente. Los Asociados podrán aspirar para ser designados en el cargo de tesorero (a) en períodos no consecutivos.

Las funciones del tesorero (a) son las siguientes:

1. Velar por los bienes de la entidad.
2. Recibir los aportes de los integrantes de la entidad, las donaciones y auxilios de entidades privadas.
3. Elaborar el inventario de la entidad.
4. Firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

Capítulo V Disolución y Liquidación

Artículo 30. Causales de Disolución.

La Entidad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por voluntad o decisión de sus asociados.
3. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
4. Por vencimiento del término de duración.
5. Por disminución de sus miembros, que le impida el desarrollo del objeto propio de la entidad.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN RED AMPLIA LA COLCHA

6. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
7. En los casos previstos en los estatutos y en las normas legales vigentes.

Artículo 31. Liquidador.

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador, el Consejero Principal del Consejo de Administración.

Artículo 32. Liquidación.

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados quince (15) días hábiles se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General

Artículo 33. Sujeción a las Normas Legales.

Serán aplicables a la presente entidad, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener. La Asociación se somete a la inspección, vigilancia y control del Distrito de Santiago de Cali en los términos de competencia que le correspondan.

Hasta aquí los estatutos de la Asociación Red Amplia la Colcha. Los presentes estatutos se aprueban por unanimidad por la Asamblea General según consta en el Acta No. 001 del día 5 de febrero de 2022 que hace parte integral del presente documento. Se firma por la Presidenta y Secretaria designada en la Asamblea General en la ciudad de Santiago de Cali, siendo las 11:00 a.m., del día 05 de febrero del año 2022.

DANIELA COLLAZOS GONZÁLEZ
PRESIDENTA

SARA VASQUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA